



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00174-00. LSC JAVIER SANCHEZ GONZALEZ vs PATRICIA HENAO MIRANDA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasa a Despacho el presente proceso con escrito de la apoderada de la parte demandada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2022

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 494

Santiago de Cali ,once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-2020-00174-00

Objeto del pronunciamiento

Se encuentra a Despacho el proceso de liquidación de sociedad conyugal instaurado por Javier Sánchez González contra Patricia Henao Miranda, con escritos de las siguientes entidades:

- ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en la cual indica que la señora Patricia Henao Miranda se encuentra afiliada en régimen subsidiado en la entidad EMSSANAR S.A.S.
- Dirección Nacional de Inteligencia -DNI, informó que la solicitud fue remitida a Migración Colombia, como entidad pertinente para dar respuesta al mismo.
- INPEC, informó que revisado el sistema SISIPPEC WEB, la señora Patricia Henao Miranda no registra ingreso a ningún Establecimiento Carcelario a cargo de la entidad.
- DIAN, señaló que la información solicitada es de carácter reservado.
- Fiscalía General de la Nación, indicó que no aparecen registro de la señora Henao Miranda algún proceso penal.
- Operador Flash, indicó que no aparecen registros en su operador.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00174-00. LSC JAVIER SANCHEZ GONZALEZ vs PATRICIA HENAO MIRANDA

Conforme lo anterior, y conforme lo manifestado por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, se procederá a requerir a EMSSANAR S.A.S. para que informe si dentro de la base de datos que reporta en la entidad aparece dirección de notificación, teléfono y/o correo electrónico de la señora Patricia Henao Miranda, a fin de ser notificada de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste las respuestas de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Dirección Nacional de Inteligencia -DNI, INPEC, DIAN, Fiscalía General de la Nación, y el Operador Flash.

SEGUNDO: REQUERIR a EMSSANAR S.A.S. para que nos informe si dentro de la base de datos que reporta en la entidad aparece dirección de notificación, teléfono y/o correo electrónico de la señora Patricia Henao Miranda, a fin de ser notificada de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 42 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **14 DE MARZO DE 2022**

La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA